



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/861/2024, de 26 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para la promoción de vivienda protegida de Aragón.

BDNS (Identif.): 771174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771174>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los promotores de vivienda protegida ya sean personas físicas o jurídicas, quedando excluidos los promotores públicos, tanto las administraciones públicas, como empresas públicas, u otras entidades cuyo control mayoritario dependa de una administración pública.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria de subvenciones para los promotores que estén impulsando la edificación de viviendas protegidas en Aragón, con independencia de que se destinen a compraventa, alquiler, alquiler con opción a compra, régimen de uso, o cualquier otro admitido en el ordenamiento específico de las viviendas protegidas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la presente Orden; en las bases reguladoras contenidas en la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2024); la Ley de Subvenciones de Aragón, con texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y demás normativa vigente de general aplicación, en materia de subvenciones y presupuestaria.

Cuarto.— *Financiación y cuantía.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón es de 1.500.000 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 13050/G/4312/770225/91002, y la siguiente distribución por provincias:

Zaragoza	1.300.000 €
Huesca y Teruel	200.000 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Durante el primer mes del plazo se podrán presentar las solicitudes para aquellas promociones con calificaciones provisionales o definitivas ya concedidas.
- En el segundo mes se podrán presentar solicitudes para los demás supuestos establecidos en la Orden de convocatoria.

Sexto.— *Otros datos.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este programa será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en los criterios de otorgamiento de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 26 de julio de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio Adolfo López Rodríguez.